Aguachica, Cesar 02 de Julio de 2024.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUNTIA No MC 005-2024.

Doctora:
DAYANA KATHERINE BASTIDAS POSOS.
C.C 1.087.195.232
Correo: hotelpremiumeb@gmail.com
Teléfono: 3012669158.

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 005-2024 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS QUE DEVENGAN MENOS DE 2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES EN VIRTUD DE LA LEY 70 DE 1988 Y PARA LOS AGENTES DE TRANSITO VINCULADOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta presentada por usted, en el sistema electrónico de contratación pública – Secopii, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR**, para desarrollar el siguiente contrato.

NUMERO DE CONTRATO.	MC 005 de 2024.
CONTRATANTE.	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar.
REPRESENTANTE LEGAL.	Arley Domínguez Quintero.
CEDULA.	18.929.003.
CARGO.	Director y/o Representante legal.
NIT INSTITUTO.	800.124.833-3.
CONTRATISTA.	Dayana Katherine Bastidas Posos.
C.C	1.087.195.232
SUPERVISOR.	Jorge Andrés Villareal Agente de Transito del IMTTA.
VALOR DEL CONTRATO.	$ 6.873.000.
C.D.P	0095 del 19 de Junio de 2024.
PLAZO DE EJECUCION.	El plazo de ejecución del presente contrato será de **1 MES** contados a partir de los requisitos de legalización del contrato y la activación del botón de inicio en el Secopii.
LUGAR DE EJECUCION.	Calle 8 número 14 - 46 del municipio de Aguachica, Cesar.
GARANTIAS.	**1. Cumplimiento del Contrato:** Por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2. Calidad del Servicio:** Por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más y por un valor

	equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
OBSERVACIONES.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las normas legales vigentes. 2. Colaborar con el IMTTA en cualquier requerimiento que se haga por intermedio del supervisor del contrato. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas del imtta. 4. Presentar cualquier solicitud que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Elaborar las actas de modificación del contrato con el visto bueno del supervisor designado. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta con calidad. 8. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). 9. Atender cualquier requerimiento que haga la entidad a través del supervisor designado con el propósito de cumplir con el objeto contractual. 10. Las demás que surjan del contenido del contrato. **OBLIGACIONES DEL IMTTA.** 1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 6. Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a las normatividades aplicables de acuerdo al objeto

	contractual. 7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones. 8. Liquidar el contrato en la oportunidad correspondiente. 9. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.
GRAVAMENES.	Una vez publicada la presente carta de aceptación en el portal de contratación Secopii, el contratista deberá acreditar el 1.5% del valor asignado al contrato por concepto de estampillas y asumir los demás gastos que impliquen la ejecución del contrato de acuerdo a los estudios previos. Realizado el pago el contratista deberá enviar el soporte de pago a la entidad.
MULTAS.	En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el supervisor en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del instituto municipal multas equivalentes al (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al instituto hasta el (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta misma sanción se aplicará en el evento de declarar la caducidad del contrato.

Lo anterior carta de aceptación se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1082 de 2021 que señala:

"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el supervisor del contrato.

Numeral 9: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOPII por parte de la entidad.

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO.
DIRECTOR DEL IMTTA.

Proyectó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del IMTTA.